

Santiago de Querétaro, Qro. a 10 de mayo 2022

PRONUNCIAMIENTO
AGROASEMEX, S.A.

Con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones III, IV, VI, 33, fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1º, fracción III de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el numeral 12 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Capítulo 7 del Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado "Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública", el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en observancia al requisito 5.3.3.7.1 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Considerando

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o





nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su "Apartado de Libertad e Igualdad", establece en el quehacer gubernamental el impulso de la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres; y se compromete a la erradicación de las prácticas discriminatorias.

Que el artículo 1º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala como objetivo el establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (CDMX) y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el hostigamiento y acoso sexual son manifestaciones de violencia sexual que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos y libertades de todas las personas; y en apego a los derechos humanos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





AGROASEMEX, S.A reitera la suscripción del pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

Que el Gobierno de México, condena todas las formas de violencia contra las mujeres, por lo que esta Institución adquiere el compromiso de adoptar políticas y medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, de manera particular, aquellas en el ámbito laboral que transgreden la integridad y la dignidad de las mujeres para asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se asumen los compromisos para aplicar las sanciones correspondientes, que permitan erradicar toda discriminación contra la mujer, incluyendo el hostigamiento sexual y acoso sexual en esta Entidad.

Que el hostigamiento y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Que el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define que el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

[Handwritten signatures in blue ink]





Bajo este contexto, de forma enunciativa, más no limitativa, en AGROASEMEX, S.A, están prohibidas las siguientes conductas que vulneran la Regla 13 de "Comportamiento Digno" de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

[Handwritten signatures in blue ink]





k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todos los servidores y servidoras públicos que integramos esta Institución, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y comportamiento digno.

Asimismo, AGROASEMEX S.A, reitera el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las instalaciones; por ello, contamos con Personas Consejeras, un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaría para prevenir, atender y canalizar a las personas que así lo soliciten.

B
J
J
MTP





Además, tenemos el firme compromiso de implementar el "PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", bajo los principios de perspectiva de género; pro-persona; confidencialidad; presunción de inocencia; prohibición de represalias y no revictimización; así como aquellos descritos en el numeral 7 del referido protocolo.

En este sentido, AGROASEMEX, S.A. se compromete a diseñar e implementar campañas de difusión en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual; programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en la materia y difundir información accesible de interés sobre el tema, entre otras estrategias y acciones.

CP. Fernando Díaz García

Gerente de Recursos Humanos

Mtra. Mariana Franco Ponce

Directora de Administración





Lic. Jesús Bañuelos Zempoalteca

Titular de Unidad de Administración y Finanzas

Dr. Breno Lorenzo Madero Salmerón

Dirección General AGROASEMEX, S.A.

